

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública:



Acta de reunión de trabajo 18/2022
Fecha: 7 de octubre del 2022
Lugar: Tribunal de Ética Gubernamental

Acta RTA 18/2022. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas y treinta minutos del día siete de octubre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino; así también, la licenciada Wendy Karina Fúnez Quintanilla, en calidad de Secretaria General suplente ad-honorem. Los miembros del Pleno deciden instalar la presente reunión de trabajo, constatando que existe el quórum necesario para realizarla de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. Seguidamente el señor Presidente somete a consideración el plan de trabajo de la reunión, además, convoca a la licenciada _____, Colaboradora Jurídica de la Unidad de Ética Legal, para la exposición de los avisos más adelante relacionados. Por memorando 79-UEL-2022, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, la Colaboradora Jurídica en mención informa sobre los avisos recibidos en este Tribunal, por los diferentes canales habilitados por el Tribunal, durante el período comprendido del diecinueve al treinta de septiembre de dos mil veintidós, a efecto que el Pleno realice el análisis correspondiente para la aprobación del archivo de los mismos. Los miembros del Pleno procedieron a revisar y analizar los siguientes avisos recibidos, según detalle: 357-adm-2022, 358-adm-2022, 359-adm-2022, 360-adm-2022, 361-adm-2022, 362-adm-2022, 363-adm-2022, 364-adm-2022, 365-adm-2022, 366-adm-2022, 367-adm-2022, 368-adm-2022, 369-adm-2022, 370-adm-2022, 374-adm-2022, 375-adm-2022, 377-adm-2022, 378-adm-2022, 379-adm-2022, 382-adm-2022, 384-adm-2022 y 385-adm-2022. Respecto a los avisos analizados, los miembros del Pleno señalan que de conformidad con el artículo 30 inciso final de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), este Tribunal está facultado para iniciar de oficio una investigación preliminar cuando se estime que existen indicios suficientes *de una posible violación* a la LEG, por información divulgada públicamente u obtenida mediante aviso o en la tramitación de un procedimiento; entendiéndose por aviso aquel instrumento a través del cual la persona informante no se identifica o no lo hace con los documentos idóneos; y, siendo el caso que cuando del contenido del mismo se advierta el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa antes citada, el Tribunal procederá a iniciar la investigación preliminar de conformidad a los artículos 32 y 33 de la LEG; de lo contrario, como ya se expuso, se podrá iniciar la investigación de oficio o deberá ser rechazado el aviso por no revelar elementos suficientes que permitan establecer la ocurrencia de una posible transgresión a los deberes y prohibiciones éticos contemplados en los Artículos 5, 6 y 7 de la LEG, procediéndose a su archivo. En ese contexto, habiéndose analizado la información proporcionada en los avisos que a continuación se detallan; este Tribunal luego de deliberar sobre los mismos, advierte que los hechos planteados no revelan indicios suficientes para iniciar una investigación preliminar. En

consecuencia, los miembros del Pleno **ACUERDAN**: que con el objeto de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia del actuar del Tribunal, y en ocasión de evitar un dispendio de la actividad de este órgano en aquellos casos que *in limine* no reflejen información mínima para delimitar un ámbito de indagación útil y pertinente, se procede de forma unánime a Archivar los avisos que se detallan a continuación, e informar sobre los mismos a través de los medios establecidos en la página web de esta entidad.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
1	357-adm-2022	WhatsApp	19/9/2022	Se remite una publicación en Facebook, que establece "Alcaldía de Soyapango financió 50 buses para la movilización de 5 mil activistas de Nuevas Ideas según empleado de dicha comuna", al mismo se adjunta video.	En el caso particular, se advierte que existe una descripción muy imprecisa de los hechos, y el contenido del video no aporta imágenes de los buses aludidos; lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; por lo que los mismos no pueden ser parte del objeto de conocimiento de este Tribunal.
2	358-adm-2022	Página web	19/9/2022	Se indica que el Colaborador de Farmacia del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (a quien se identifica), en su horario laboral se dedica a la venta de sellos de enfermería y médicos, de la Junta de Vigilancia; refiere que nadie lo denuncia porque su hermana es la Jefe de Recursos Humanos del nosocomio, y fue ella quien le consiguió el puesto. Se establece como fecha del hecho el 19 de septiembre de 2022.	Los hechos antes descritos revelan asuntos disciplinarios y de control interno de dicha entidad, por lo que los mismos deberán ser verificados ante las instancias correspondientes, ya que no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6 y 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
3	359-adm-2022	Página web	19/9/2022	Se refiere que la Administradora del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (a quien se identifica), "ha metido" a su hija en el cargo de Administradora de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación, dándole todas las facilidades para pasar los exámenes y "ejerciendo influencias" para que le otorguen ese cargo, a pesar de que en dicho nosocomio hay varios empleados esperando esa oportunidad.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a posibles infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la citada normativa; por lo que, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.
4	360-adm-2022	Página web	19/9/2022	Se indica que un médico del Servicio de Hospitalización Medicina 3 del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (a quien se identifica), el 3 de enero de 2014, vendió queso, crema, requesón, quesillo y quesadillas en horario laboral, descuidando las indicaciones médicas y la atención a los pacientes, lo cual es de conocimiento de su jefe.	El hecho informado no puede ser parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, dado que la comisión habría sido hace más de cinco años atrás, y conforme al artículo 49 de la LEG, ya habría prescrito. En consecuencia, se configura la causal del artículo 80 letra f) del Reglamento de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
5	361-adm-2022	Página web	20/9/2022	Se señala que el Presidente del Tribunal Segundo de Sentencia de Zacatecoluca, departamento de La Paz (a quien se identifica), ha promovido a su amante a Colaboradora Judicial y a Secretaria del Tribunal, valiéndose de su cargo para mejorarla, siendo una relación pública. Se establece como período del 5 de abril al 20 de septiembre, ambas fechas de 2022.	Los hechos informados no revelan infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; pues los mismos refieren a ascensos que el funcionario público denunciado habría otorgado a su "amante", lo cual excede los vínculos de parentesco y afinidad regulados en la LEG; en consecuencia, los hechos no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la citada normativa, por lo que este Tribunal no tiene competencia para conocer sobre los mismos. Artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
6	362-adm-2022	Página web	20/9/2022	Se indica, en síntesis, que la Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, departamento de Chalatenango (a quien se identifica), todos los días se presenta tarde a trabajar a la sede judicial, sin embargo, en el libro de control de asistencia se registra como si hubiera llegado a las 8:00 am, y sale a las 4:00 pm. Además, hay días que no se presenta a trabajar, llama por teléfono y se reporta enferma, presentando posteriormente las incapacidades. Afirma que son muchas las "artimañas" para no presentarse a trabajar. Finalmente, refiere que esto lo realiza desde que fue reinstalada, es decir, desde agosto 2017.	Los hechos antes descritos revelan asuntos de control interno de la institución a la que pertenece la servidora pública; por tanto, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme a los artículos 5, 6, 7 de la LEG y 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
7	363-adm-2022	Página web	23/9/2022	Se indica que un Diputado de la Asamblea Legislativa (a quien se identifica), desde abril de 2014, tiene contratados a su amante, esposa y cuñados, como asesores de los partidos GANA y Nuevas Ideas.	El hecho informado no puede ser parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, dado que la comisión habría sido hace más de cinco años atrás, y conforme al artículo 49 de la LEG, ya habría prescrito. En consecuencia, se configura la causal del artículo 80 letra f) del Reglamento de la LEG.
8	364-adm-2022	Página web	23/9/2022	Se establece, en síntesis, que el Presidente de la República (a quien se identifica), desde junio de 2019, ha contratado hermanos, amigos y extranjeros como asesores. Además, refiere que ha desviado fondos públicos para apostar por el Bitcoin y ha cubierto delitos de cuello blanco de su gabinete.	En el caso particular, se advierte que existe una descripción muy imprecisa de los hechos, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; por lo que los mismos no pueden ser parte del objeto de conocimiento de este Tribunal.
9	365-adm-2022	Página web	23/9/2022	Se indica que la Directora del Centro Escolar "El Sauce" de Sonzacate, departamento de Sonsonate (a quien se identifica), el 14 de septiembre de 2022 solicitó al cien por ciento de los niños llegar vestidos de vaqueros para el 3 de octubre, en ocasión del "día del niño". Afirma que no todos tienen para ello.	El hecho informado no revela aspectos vinculados a posibles infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la citada normativa, por lo que, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
10	366-adm-2022	Aplicación	24/9/2022	Se señala que una servidora pública del área Recursos Humanos del Fondo Solidario para la Salud (a quien se identifica), en octubre de 2021, habría participado en la contratación de su esposo (a quien se identifica). Afirma que desde que fue contratado, su esposa valiéndose de su cargo, le asigna todos los turnos extras para cubrirlos, de esta manera genera un salario mucho mayor que el resto de compañeros.	En el caso particular, se advierte que existe una descripción muy imprecisa de los hechos, ya que refiere de manera general a una servidora pública de la institución aludida; lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; por lo que los mismos no pueden ser parte del objeto de conocimiento de este Tribunal.
11	367-adm-2022	Página web	24/9/2022	Se indica de manera general "nos hizo creer que todo el ciclo iba a ser virtual y de un día para otro, sin aviso o consentimiento de los alumnos nos informan que volvemos a presencial sin importar nuestras opiniones". Se establece como fecha del hecho el 13 de septiembre de 2022.	El hecho informado no revela aspectos vinculados a posibles infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, no encajan en ninguno de los supuestos regulados en la citada normativa, por lo que, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal. Artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
12	368-adm-2022	Facebook	26/9/2022	Se señala que una Colaboradora Judicial del Juzgado de Paz de San José Las Flores, departamento de Chalatenango (a quien se identifica), desde agosto de 2017, "siempre" se presenta tarde a laborar, entre las 8:15 am y las 8:30 am, ocasionalmente a las 9:00 am, y a veces no se presenta. Se anexa un video.	Los hechos antes descritos revelan asuntos de control interno de la institución a la que pertenece la servidora pública; por tanto, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme al artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
13	369-adm-2022	Twitter	26/9/2022	Se relaciona una publicación de twitter del perfil elsalvador.com, en la que se establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales gastó \$78,000 en una camioneta Jeep, modelo Grand Cherokee L Limited 2023, la cual habría sido comprada para el Presidente de la institución, pese a que el vehículo que utilizaba estaba en buenas condiciones.	Los hechos descritos revelan asuntos vinculados a decisiones administrativas de esa entidad; por lo que los mismos no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme al artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
14	370-adm-2022	Correo electrónico	27/9/2022	Se indica que un servidor público de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (a quien se identifica), con frecuencia se ausenta del trabajo, en días laborales se queda en casa reparando su "carcha", y manifiesta que se le hace fácil conseguir constancias médicas. En varias ocasiones llega al trabajo, marca y se retira a desayunar y al mediodía va a otro lugar a departir. Además, utiliza un laptop de la institución para realizar actividades personales.	En el caso particular, se advierte que existe una descripción imprecisa de los hechos, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
15	374-adm-2022	Página web	27/9/2022	<p>Se indica que el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la Universidad de El Salvador (a quien se identifica), en enero de 2022 habría ascendido a categoría de técnico a dos servidoras públicas (a quienes también identifica), con la finalidad de aumentarles el salario; sin contar con las acreditaciones del Ministerio de Educación correspondientes. Afirma que no es posible verificar que los diplomas adjuntos al expediente son auténticos y no se ha realizado el debido proceso para la promoción de las personas referidas.</p>	<p>En el presente caso, se advierte que los hechos informados no revelan elementos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG, y hacen referencia a posibles irregularidades, cuyo conocimiento corresponde a otras autoridades; por lo que la información proporcionada no es parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme lo establecido en el artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.</p>
16	375-adm-2022	Página web	28/9/2022	<p>Se señala que asistentes de Diputados de la Oficina Departamental de la Asamblea Legislativa de Usulután (a quienes no se identifica), asignados a cinco diputados propietarios de las fracciones "FMLN, ARENA y NI", desde mayo de 2021, solo llegan a marcar antes de las 8:00 am, y se retiran a sus negocios propios, como talleres, fincas y otras actividades. Afirma que los diputados utilizan a sus asistentes como "empleados domésticos", les hacen el supermercado, llevan a sus esposas y familiares de paseo. De igual manera utilizan a los "PPI" para funciones que no son para las que fueron contratados.</p>	<p>En el caso particular, se advierte que existe una descripción muy general e imprecisa de los hechos, en tanto, no refiere nombres de los posibles servidores públicos denunciados o circunstancias que permitan individualizarlos, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; por lo que los mismos no pueden ser parte del objeto de conocimiento de este Tribunal.</p>

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
17	377-adm-2022	WhatsApp	29/9/2022	Se señala que la Directora del Centro Escolar Lomas del Coco, Chalchuapa, departamento de Santa Ana (a quien se identifica), maneja el chalet desde hace 3 o 4 años, sin embargo, nunca entrega cuentas ni reporta en qué utiliza el dinero. Además, cobra a los padres de familia, la cantidad de \$3 para foto de graduación.	En el caso particular, se advierte que existe una descripción general de los hechos, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.
18	378-adm-2022	Personal	29/9/2022	Se establece, en síntesis, que el Jefe de la Sección de Servicios Extraordinarios de la Delegación de San Salvador, conocida como "El Penalito" (a quien se identifica); hace aproximadamente 2 años le solicitó a la propietaria del comedor "Las Julias" (distribuidora de alimentación y paquetes para reos de las bartolinas), que proporcionaran como apoyo diariamente 8 platos de comida a los reos criteriosados que se encontraban en la Delegación, lo cual la propietaria aceptó, ya que le dijeron que sería por 3 meses mientras asignaban el presupuesto; sin embargo, dicha situación se extendió un año y medio, ascendiendo la cantidad de dinero a \$25,900 de deuda, pues no le fueron cancelados. Además, la propietaria del comedor refiere que recibía maltrato verbal mediante llamadas telefónicas y personalmente, por parte del funcionario público. Se afirma que existe registro que el Jefe aludido recibía los productos alimenticios. Finalmente, se refiere que el funcionario habría tratado de convencer a 3 empleados del comedor para trasladarse a otro lugar de trabajo. Se adjunta oficio PNC.1.8.1 N° 511/2021 e Inspección Específica respectiva.	En el presente caso, se advierte que los hechos informados no revelan elementos vinculados a infracciones a los deberes y prohibiciones éticos regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; más bien aluden irregularidades que deben ser conocidas por las autoridades correspondientes; por lo que la información proporcionada no es parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme al artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
19	379-adm-2022	Personal	29/9/2022	Se indica que la asistente del Despacho Municipal de la Alcaldía de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán (a quien se identifica), no cumple con sus funciones, más bien ejerce como "asistente personal" del Alcalde, pues si el edil se enferma se queda cuidándolo en su casa, sin presentarse a trabajar ni justificar ante las unidades correspondientes. Además, siempre ingresa a la comuna en el vehículo placas N 8145 y la van a dejar en el mismo, el motorista del edil es quien lo conduce. Afirma que cuando se presenta a la Alcaldía, solo pasa en el despacho municipal, y cargan de trabajo a la secretaria, quien hace el trabajo de ambas.	Los hechos antes descritos revelan asuntos de control interno de la institución a la que pertenece la servidora pública; por tanto, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, conforme al artículo 80 letras b) y d) del Reglamento de la LEG.
20	382-adm-2022	Página web	29/9/2022	Se señala que el Jefe de la Unidad de Prevención de la Violencia de la Alcaldía Municipal de Chinameca, departamento de San Miguel (a quien se identifica), el 29 de septiembre de 2022 en una reunión de jefes de unidad convocada por el Comité de Seguridad Ocupacional, se presentó con una gorra alusiva a un partido político. Además, se afirma que ocupa su oficina para tratar asuntos concernientes a una librería que tiene. Se adjunta imagen.	En el caso particular, se advierte que existe una descripción imprecisa de los hechos, pues el informante únicamente refiere que asistió a una reunión con una gorra de un partido, lo que impide identificar elementos vinculados a una posible infracción de los deberes y prohibiciones éticos, regulados en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG.

No.	Referencia	Forma de Ingreso	Fecha	Breve descripción del hecho	Fundamentación del archivo
21	384-adm-2022	Vía telefónica	30/9/2022	Se señala que una persona del Destacamento Militar número 4 de San Francisco Gotera, departamento de Morazán (a quien se identifica), desde el año dos mil diecinueve, se encuentra destacado en dicho lugar, sin embargo, no se presenta a laborar, a pesar de encontrarse en servicio y cobrar su salario; además, desde ese año trabaja como vigilante en el Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz de San Miguel.	Se advierte que los hechos informados ya están siendo conocidos por este Tribunal, en el expediente con referencia 43-A-22.
22	385-adm-2022	Vía telefónica	30/9/2022	Se indica que el Encargado de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Pasaquina, departamento de La Unión (a quien se identifica), se valió de su cargo para propiciar las contrataciones de su sobrino como asistente y de su hermano como colaborador, los cuales fueron contratados desde mayo de 2021. Además, refiere que a varios empleados de la municipalidad contratados en dicho período les aumentaron el salario a partir de enero de 2022 sin cumplir con el debido proceso, entre ellos la Secretaria del edil.	Los hechos informados no revelan aspectos vinculados a posibles infracciones a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la LEG; en consecuencia, no encajan en los supuestos regulados en la citada normativa; por lo que, no son parte del objeto de conocimiento de este Tribunal, artículo 80 letra b) del Reglamento de la LEG.

Posteriormente, el doctor Castaneda Soto da por finalizada la reunión de trabajo, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.